



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 18 ABR 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 11001310300320190066600

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al curso procesal, se Dispone:

1. Incorporar la respuesta de la DIAN a través de la cual informa que el ejecutado no tiene cuentas fiscales pendiente por cobrar.
2. Obre en autos la acreditación del registro de la medida cautelar decretada dentro del presente asunto; no obstante, se ha de indicar que mediante auto de fecha 10 de noviembre de 2020, se declaró terminado esta causa por pago total, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares.

Luego entonces, al estar terminada esta acción y no estar pendiente cobro jurídico ante la DIAN, se ORDENA a secretaría que proceda con la elaboración y el trámite respectivo del oficio del levantamiento de las medidas cautelares, de lo que deberá dejar las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

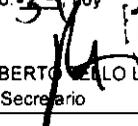

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 34 hoy 1

17 9 ABR 2022


PABLO ALBERTO CELIS LARA
Secretario

F.C.